



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	27 DE JUNIO DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2635-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y doce minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución del gasto corriente del grupo Servicios Personales de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-207-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Rodolfo José Lacayo Ubau**, director ejecutivo (a.i); **Mónica Judith Reyes Jiménez**, directora general administrativa financiera; **Briseyda Samara Díaz Morales**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Sandra María Góngora Garache**; responsable de la Oficina Financiera; **Gretchen del Carmen Alvarado Orozco**, analista presupuestaria y **Cristian Verónica Lara Rodríguez**, analista de tesorería y cobranza, todos de la **Autoridad Nacional del Agua (ANA)**; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos humanos; **b)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal se encuentran autorizadas y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **c)** Verificar el adecuado registro de nómina



del personal en cuanto a si las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **d)** Verificar la debida conformación de los expedientes. **e)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables en administración de recursos presupuestados para la ejecución de gasto corriente del grupo Servicios Personales; y **f)** Identificar los hallazgos, a que hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementado por la entidad auditada para la administración de los recursos humanos, fueron satisfactorios. **2)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal se encontraron autorizadas y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** Las adiciones, retiro y traslado se encontraron debidamente registradas, autorizadas y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** La nómina de personal en cuanto a las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; se encontraron adecuadamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **5)** Los expedientes fueron debidamente conformados. **6)** La Autoridad Nacional del Agua (ANA) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gasto corriente del grupo Servicios Personales, por el período auditado; y **7)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores públicos de la entidad auditada, por el período sujeto a revisión.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades,



caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-207-001-24**, emitido por el auditor interno de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, derivado de la revisión a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución del gasto corriente del grupo de Servicios Personales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Rodolfo José Lacayo Ubau**, director ejecutivo (a.i); **Mónica Judith Reyes Jiménez**, directora general administrativa financiera; **Briseyda Samara Díaz Morales**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Sandra María Góngora Garache**; responsable de la Oficina Financiera; **Gretchen del Carmen Alvarado Orozco**, analista presupuestaria y **Cristian Verónica Lara Rodríguez**, analista de tesorería y cobranza, todos de la **Autoridad Nacional del Agua (ANA)**.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y tres (1393) de las diez de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA